

**1138-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las trece horas con cuarenta y uno minutos del dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido DE LOS TRABAJADORES en el cantón UPALA de la provincia ALAJUELA.**

Mediante auto 1009-DRPP-2021 de las ocho horas con cuarenta y cuatro minutos del once de mayo de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido De los Trabajadores que, con respecto a los nombramientos realizados en la asamblea cantonal de Upala de la provincia de Alajuela, celebrada el día dieciocho de abril del año dos mil veintiuno, quedaban pendientes de designar los puestos de: tesorero propietario y fiscal propietario, debido a que Luis Enrique Carmona Muñoz, fue designado en ausencia como fiscal propietario y el señor Jouseth Andrey Chavés Rodríguez, nombrado como tesorero propietario, ya estaba acreditado como presidente suplente dentro de la estructura del Comité Ejecutivo del cantón Naranjo, provincia de Alajuela, según auto 0904-DRPP-2021 de las doce horas con catorce minutos del cinco de mayo del dos mil veintiuno, por el partido De Los Trabajadores.

Posteriormente el partido presenta carta de aceptación del cargo del señor Luis Enrique Carmona Muñoz, cédula de identidad 115980681, subsanándose únicamente este puesto. En virtud de lo anterior, la estructura designada queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA  
CANTÓN UPALA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
801280340	MARCOS TULIO TALAVERA GUTIERREZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
603960241	KENYI PATRICIA JIMENEZ SOLANO	SECRETARIO PROPIETARIO
503570780	RENE SEQUEIRA ALEMAN	PRESIDENTE SUPLENTE
205020038	MARTHA LIDIA UGALDE GOMEZ	SECRETARIO SUPLENTE
602920946	YIRTHY ARAYA LOAIZA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
115980681	LUIS ENRIQUE CARMONA MUÑOZ	FISCAL PROPIETARIO

## DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
603960241	KENYI PATRICIA JIMENEZ SOLANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
801280340	MARCOS TULIO TALAVERA GUTIERREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
205020038	MARTHA LIDIA UGALDE GOMEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
503570780	RENE SEQUEIRA ALEMAN	TERRITORIAL PROPIETARIO
602920946	YIRTHY ARAYA LOAIZA	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Previsión:** Persiste la inconsistencia de Jouseth Andrey Chavés Rodríguez, cédula de identidad 206480962, como tesorero propietario, en razón de que ya se encuentra acreditado como presidente suplente dentro de la estructura del Comité Ejecutivo del cantón Naranjo, provincia de Alajuela, según auto 0904-DRPP-2021 de las doce horas con catorce minutos del cinco de mayo del dos mil veintiuno, por el partido De Los Trabajadores; razón por la cual se le hace ver a la agrupación política que, con fundamento en el principio democrático el cual busca fortalecer la mayor participación popular de los militantes del partido político, y de acuerdo a lo señalado por el Tribunal Supremo de Elecciones en resolución n.º 1440-E-2000 de las quince horas del catorce de julio del dos mil, en cuanto a dicho principio, en cuyo momento indicó:

*“(…) La participación de los adherentes es fundamental para el ejercicio democrático e impide a la vez la oligarquización, cada vez más en desuso, que procura mantener concentrado el control y el poder de decisión en la cúpula del partido, atentando de esta manera contra su propia democratización. Dada la incidencia que, desde sus bases, tienen los partidos en la provisión, elección y decisiones de los gobernantes, es connatural a su concepción, el que se constituyan en un garante del goce de los derechos y libertades políticas fundamentales que se manifiesta a través del derecho a elegir o ser electo. De ahí la necesidad de que existan espacios de participación en donde sus afiliados cuenten con las mayores opciones de elección posible en los procesos en donde se designan a los representantes que integran los diferentes órganos de dirección del partido o en los que tienen como propósito la designación de sus candidatos, para lo cual a su vez, resulta indispensable que se favorezca la participación de todos aquellos que cumplan con los requisitos y deseen postularse. Esta garantía de participación en los procesos internos de los partidos, requiere el*

*reconocimiento y respeto de al menos dos principios fundamentales: la igualdad y la seguridad, que resultan ilusorios si no se adoptan las medidas adecuadas en la estructura y organización, capaces de asegurar que el proceso se llevará a cabo de manera transparente, imparcial, racional, pluralista y equitativa.”* (el subrayado no corresponde al original).

Se logra determinar que en el acuerdo adoptado en la asamblea de cita violenta dicho principio al designar el partido político a una misma persona, en la estructura de varios comités ejecutivos en diferentes cantones sin que exista arraigo en las circunscripciones correspondientes. Asimismo, conlleva dicho proceder la afectación de las sesiones de los diferentes comités ejecutivos cantonales al designar a la misma persona solo que con diferente cargo dentro del órgano, impidiendo con ello la participación de otros miembros militantes del partido político. Por lo anterior, para subsanar dicha inconsistencia el partido político deberá realizar una nueva asamblea cantonal del cantón de Upala de la provincia de Alajuela para designar el cargo de tesorero propietario.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente de acreditación el cargo de **tesorero propietario**.

Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido De Los Trabajadores se encuentra vigente hasta el día veintinueve de junio de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse designado los delegados territoriales propietarios según lo dispuesto en la resolución n° 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que

deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

**Martha Castillo Víquez  
Jefa del Departamento de  
Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/yag  
C.: Exp. n.º213-2016, partido De Los Trabajadores  
Ref., No. 5063,4805,4111,3960-**2021**